

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/08/2023

# **UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA**



## **REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO  
N° 141-2023-CU-UIGV



**UNIVERSIDAD INCA  
GARCILASO DE LA VEGA**

**REGLAMENTO DEL DOCENTE  
INVESTIGADOR**

**CÓDIGO: DGI-  
REC-UIGV  
VERSIÓN: 1  
FECHA:  
10/08/2023**

**RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN**

  
**Universidad  
Inca Garcilaso de la Vega**

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N.º 191-0023-03-UIGV**  
Lima, 10 de agosto de 2023

**VISTOS:**

El Informe N.º 73-2023-040-RUCV y el Acta de Sesión Extraordinaria 11444 de Consejo Universitario N.º 21-2023 de la fecha.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, prevé que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual debe ser ejercida conforme a la Constitución, a la Ley y dentro del marco legal vigente;

Que, mediante Junta de Asesoramiento de fecha 21 de junio de 2023, aprobada y ratificada el 22 de junio de 2023, los miembros de la Universidad acordaron la creación y sustento como dentro de su patrimonio, designando como entidad auxiliar a la Empresa Logística Gestión Económica SAC, aprobando y suscribiendo el Convenio de Logística respectivo;

Que, por Junta de Asesoramiento de fecha 20 de mayo de 2022, acordaron renovar a la Empresa Logística Gestión Económica SAC y designar como nuevo entidad auxiliar a Taty Fanny Herrera Larrea, aprobando y suscribiendo la modificación respectiva al Convenio de Logística Asistida, mediante Junta de Asesoramiento de fecha 23 de setiembre de 2022, acordaron el cambio de dentro de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, renovación Civil, pasando de la condición "en sustento en nombre" a "en representación" y designar como administradora concursada a la elegida Taty Fanny Herrera Larrea;

Que, de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento General de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, durante el periodo de representación, las funciones del Consejo Universitario son asumidas por la persona natural o jurídica que haga las veces de Administrador Concursal;

Que, el artículo 23 del Estatuto de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, señala que, son atribuciones del Consejo Universitario: "Apoyar los instrumentos de planeamiento de la Universidad";

Que, con Carta N.º 03-2023-RUCV, el Rectorado de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega remite proyecto de Reglamento del Docente Investigador, para ser aprobado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, con Informe N.º 73-2023-040-RUCV, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación del proyecto del Reglamento del Docente Investigador;

Que, en Sesión Extraordinaria 11444 de Consejo Universitario N.º 21-2023 de fecha 10 de agosto de 2023, previa evaluación de la documentación adjunta, se acordó aprobar el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, suscribiéndose la firma de la resolución a la Administradora Concursal.

Universidad Inca Garcilaso de la Vega  
Calle Perú 1000, Lima 1000, Perú  
Tel: +51 1 476 0000 ext. 2000  
www.igv.edu.pe

  
**Universidad  
Inca Garcilaso de la Vega**

Que, por tanto, resulta necesario emitir el acto resolutivo respectivo;

Con las atribuciones del Rectorado, de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Concursal, Ley N.º 27820, de Ley Universitaria, Ley N.º 30220, y el Estatuto de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el Reglamento del Docente Investigador de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, documento que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PUBLICAR** en la página web portal de Transparencia Universitaria de la Universidad la presente resolución;

**ARTÍCULO TERCERO. - PONER EN CONOCIMIENTO** la presente resolución al Rector y las demás autoridades académicas administrativas para que realicen las acciones pertinentes y vinculadas para el cumplimiento del objeto de la presente resolución;

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**TATY FANNY HERRERA LARREA**  
Administradora Concursal  
Universidad Inca Garcilaso de la Vega

Universidad Inca Garcilaso de la Vega  
Calle Perú 1000, Lima 1000, Perú  
Tel: +51 1 476 0000 ext. 2000  
www.igv.edu.pe

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/08/2023

#### CUADRO DE ACTUALIZACIÓN DEL DOCUMENTO

VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
Primera	Resolución de Consejo Universitario N° 141-2023-CU-UIGV	10/08/2023	Se aprueba Reglamento del Docente Investigador

#### CUADRO DE ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL DOCUMENTO

Elaborado/Modificado	Revisado	Aprobado
<p>Dr. Francisco Javier Wong Cabanillas Rector (e)</p> <p>Dr. Juan José Heredia Neyra Director General de Investigación</p> <p>Fecha de elaboración: 03/08/2023</p>	<p>Mg. José Esquerre Lázaro Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica</p> <p>Fecha de revisión: 09/08/2023</p>	<p>Abg. Yuly Herrera Llamocca Consejo Universitario</p> <p>Fecha de aprobación: 10/08/2023</p>

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/08/2023

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Artículo 1°.- Objeto**

El presente Reglamento establece las características, funciones y actividades a desarrollar, compromisos a asumir por los docentes investigadores y por la UIGV, además de señalar las faltas y reglamentar las sanciones.

#### **Artículo 2°.- Base Legal**

El presente Reglamento tiene como base legal:

- a) Ley Universitaria, Ley N° 30220.
- b) Estatuto de la UIGV.
- c) Reglamento de Investigación de la UIGV.
- d) Políticas de Investigación.
- e) Código de Ética para Investigación de la UIGV.
- f) Reglamento de Protección de Propiedad Intelectual de la UIGV.

#### **Artículo 3°.- Alcance**

El presente Reglamento se aplica a los docentes de las diferentes áreas académicas de la UIGV que han propuesto proyectos de investigación y han sido aprobados por la Dirección General de Investigación y ratificados por el Consejo Universitario.

#### **Artículo 4°.- Docente investigador**

Es un docente ordinario o contratado a tiempo completo y/o parcial de la UIGV, que se dedica a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Es designado debido a su excelencia académica y está sujeto al régimen especial que la UIGV determine en cada caso.

El docente investigador debe ser calificado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y reconocido en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - CONACYT.

## CAPÍTULO II

### DE LA INVESTIGACIÓN

#### **Artículo 5°.- Definición**

La investigación científica es un proceso dinámico, cambiante, continuo, fidedigno, relevante, crítico, sistemático y controlado, compuesto por una serie de etapas, que de forma rigurosa aporta nuevos hechos, datos y relaciones en el conocimiento científico y tecnológico, así como en la innovación tecnológica.

#### **Artículo 6°.- De los participantes**

- a) Los docentes investigadores: pueden ser a tiempo parcial o tiempo completo y participar en forma individual o agruparse en equipos con docentes e integrar estudiantes de pregrado y/o posgrado.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/08/2023

- b) Los docentes que realizan investigación: es el docente de la universidad registrado en el CTI-Vitae - CONCYTEC, su hoja de vida, experiencia docente, laboral, indica que trabaja para la UIGV, y también realiza investigación en una de las líneas de investigación aprobadas por la universidad. No posee el reconocimiento de docente investigador, aunque puede ser promocionado a docente investigador según sus méritos.
- c) Estudiantes de pregrado y/o posgrado.

#### **Artículo 7°.- Financiamiento**

Los docentes investigadores de la UIGV pueden acceder para el desarrollo de sus proyectos a las siguientes fuentes de financiamiento:

- a) Fondos concursables internos.
- b) Fondos concursables externos.
- c) Recursos provenientes de organizaciones nacionales e internacionales.
- d) Recursos cofinanciados.
- e) Donaciones.

### **CAPÍTULO III**

#### **DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

#### **Artículo 8.- Características del docente investigador**

- a) El docente investigador puede ser ordinario o contratado, y se dedica a la generación de conocimientos e innovación.
- b) Posee grado de doctor, maestro y experiencia en la investigación.
- c) Calificado por el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC y reconocido en el Registro Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica - RENACYT.
- d) Posee una sólida formación científica o tecnológica.
- e) Planifica y conduce un proyecto de investigación. Se le asigna carga lectiva según el impacto de la investigación y por los lineamientos que disponga el Consejo Universitario.
- f) Debe asegurar que el proyecto o trabajo de investigación guarde relación con las líneas de investigación y cuente con el financiamiento respectivo, según disponibilidad administrativa.
- g) Los docentes investigadores se desempeñan también como asesores en los proyectos de investigación presentados en las Facultades y Escuela de Posgrado.

#### **Artículo 9°.- Funciones del docente investigador**

- a) Diseña, planifica y ejecuta el proyecto de investigación según los lineamientos estipulados por la Dirección General de Investigación.
- b) Elabora el proyecto de investigación en base a las líneas de investigación de la UIGV.
- c) Presenta el proyecto de investigación para la aprobación por la Dirección General de Investigación y su ratificación por el Consejo Universitario.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/08/2023

- d) Presenta informes sobre el avance de la investigación siguiendo los lineamientos de la Dirección General de Investigación.
- e) Respeta los lineamientos del Código de Ética para la investigación en la ejecución de los proyectos de investigación.
- f) Promueve y se capacita en gestión de la investigación.
- g) Se capacita constantemente en nuevas metodologías de investigación a través de cursos, talleres y seminarios.
- h) Asiste a las convocatorias de la Dirección General de Investigación.
- i) Participa en eventos nacionales e internacionales para la promoción y difusión de sus proyectos de investigación.
- j) Asesora proyectos de investigación científica y tecnológica, innovación tecnológica y obtención de patentes.
- k) Fomenta la realización de proyectos en equipos multidisciplinarios.
- l) Promueve el desarrollo de sus investigaciones en medios de comunicación.
- m) Publica los resultados de sus investigaciones en revistas indizadas.

**Artículo 10°.- Perfil del docente investigador**

- a) Debe contar como mínimo con el grado de Magíster debidamente inscrito en SUNEDU.
- b) Debe contar con al menos un trabajo/artículo científico indexado en la base de datos SCIELO, Scopus y WoS publicada en los últimos 5 años.
- c) Debe estar debidamente registrado en la base de datos de CONCYTEC (CTI Vitae) y evidenciar información actualizada.
- d) Debe contar con el certificado CONCYTEC de Conducta Responsable en Investigación.
- e) No debe tener cargo administrativo en la UIGV a excepción de los que ocupan cargos relacionados a labores de investigación.
- f) De tener vínculo con otra institución, debe estar debidamente autorizado por la Dirección General de Investigación.
- g) Tras su designación, deberá dictar como máximo un curso que evidencie un mínimo de horas lectivas, así como recibir una bonificación del 50% adicional a su remuneración mensual en correspondencia a la Ley Universitaria, Ley N° 30220.

**Artículo 11°.- Del procedimiento de selección del docente investigador**

- a) Convocatoria de acuerdo al Reglamento de Docentes y Reglamento de Contratación de Docentes Invitados.
- b) Solicitud de autorización para cursar carta de invitación
- c) Autorización para cursar la carta de invitación
- d) Entrevista y evaluación del docente investigador invitado
- e) Elaboración de informe proponiendo la contratación del docente investigador invitado.
- f) Proponer al Consejo Universitario la contratación del docente investigador invitado.
- g) Aprobación del Consejo Universitario de la contratación del docente investigador invitado
- h) Emisión de resolución y firma de contrato.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/08/2023

#### **Artículo 12°.- Formación de docentes investigadores**

El concurso público de selección de docentes propuesto por la UIGV contempla el acceso de docentes en formación, a los cuales la Dirección General de Investigación capacita con talleres de investigación y los monitorea con el fin de que pasen a la condición de Docentes RENACYT.

#### **Artículo 13°.- De la separación de los docentes investigadores**

El docente investigador será separado si incurre en las siguientes causales:

- a) Al no presentarse al proceso de ratificación de su condición
- b) Si después de un año de su designación no evidencia proyectos y productos de investigación por el cual fue contratado.
- c) No presentar los avances mensuales referentes a sus avances de investigación.
- d) Si luego del proceso de evaluación anual se considera no contar con sus servicios.
- e) Si hace caso omiso a lo normado en el Comité de Ética en lo referente a la mala conducta en la investigación y a los principios de la integridad científica.
- f) De comprobarse condena judicial por comisión de delito doloso.

La separación de los docentes por los motivos antes expuestos debe ser fundamentada y aprobada por el Consejo Universitario. La separación debe ser explicada en una resolución. Es deber de la Dirección General de Investigación supervisar la labor de los docentes investigadores e iniciar los procesos de separación en caso incurran en falta por los motivos antes expuestos.

### **CAPÍTULO IV DE LOS EQUIPOS MULTIDISCIPLINARIOS**

#### **Artículo 14°.- Equipos multidisciplinarios**

Los docentes investigadores estimulan la investigación desde una perspectiva holística. Los equipos de investigación deben estar conformados por docentes investigadores, docentes que investigan y estudiantes de diferentes áreas del conocimiento, y pueden también proceder de otras universidades.

### **CAPÍTULO V DE LA CAPACITACIÓN DEL DOCENTE INVESTIGADOR**

#### **Artículo 15°.- Capacitación**

La Universidad Inca Garcilaso de la Vega:

- a) Capacita a los docentes en el dominio de los métodos, técnicas y procedimientos de la investigación.
- b) Estimula la elaboración de proyectos individuales, grupales, multidisciplinarios, y con participación de los estudiantes.
- c) Contribuye a elevar el nivel académico, perfeccionamiento teórico en el campo científico, tecnológico y de la innovación tecnológica de los docentes investigadores a través del apoyo financiero, para su participación en eventos académicos nacionales o internacionales.

	<b>UNIVERSIDAD INCA GARCILASO DE LA VEGA</b>	<b>REGLAMENTO DEL DOCENTE INVESTIGADOR</b>	CÓDIGO: DGI- REC-UIGV
			VERSIÓN: 1
			FECHA: 10/08/2023

- d) Otorga becas de estudio a los docentes investigadores para el desarrollo de estudios de maestría, doctorado u otros de alta especialización según disponibilidad presupuestal.
- e) Otorga licencias con goce de haber para la participación de los docentes investigadores en eventos académicos nacionales e internacionales.
- f) Financia el desarrollo de proyectos de investigación ratificados por el Consejo Universitario.
- g) Otorga carga académica no lectiva a los docentes investigadores de los proyectos de investigación.
- h) Asume los gastos para la recuperación de los investigadores que vean afectada su salud física por directa consecuencia de su participación en un proyecto de investigación.

## **CAPÍTULO VI DE LAS FALTAS Y SANCIONES**

### **Artículo 16°.- Faltas**

Se considera que son faltas del docente investigador las siguientes:

- a) Presentación de documentos durante el proceso de investigación que no estén adecuados con los lineamientos del Código de Ética para Investigación o de la protección de la propiedad intelectual.
- b) Incumplimiento en la presentación de informes económicos y de avances de la investigación.
- c) Mostrar conducta indecorosa.
- d) Apropiación ilícita de los bienes empleados en la realización del proyecto de investigación.
- e) Hacer mal uso de los materiales e insumos asignados al proyecto de investigación.
- f) Usar inapropiadamente los recursos económicos asignados al proyecto de investigación.
- g) Otras contempladas en la normatividad de la UIGV.

### **Artículo 17°.- Sanciones**

Siguiendo el debido proceso, el docente investigador puede ser sometido a las siguientes acciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal o escrita.
- b) Suspensión de su condición de investigador en el proyecto.
- c) Inhabilitación para presentar proyectos o formar parte de equipos de investigación.
- d) Expulsión por falta grave.

## **DISPOSICIÓN FINAL**

**PRIMERA:** El presente Reglamento entra en vigencia desde su aprobación por el Consejo Universitario.

**SEGUNDA:** Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Dirección General de Investigación, en el marco de sus atribuciones normativas previstas en el Reglamento General de la Universidad.